

EXPEDIENTE N° 113/CRGA/11
SANCIONADA: 18/08/11

PROMULGADA:
DECRETO N°:

ORDENANZA Nº: 1.400/HCD/11

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

## ARTICULO 1°) PROHIBASE, FUMAR en:

- a) Edificios públicos pertenecientes al Estado Municipal, Provincial y Nacional dependiente de los tres poderes, Entes Descentralizados y Empresas del Estado, que tengan o no, atención al público.
- b) Vehículos de transporte público de pasajeros.
- c) Espacios culturales y deportivos, incluyendo aquellos donde se realicen prácticas docentes en cualquiera de sus formas.
- d) Establecimientos Educacionales (públicos o privados)
- e) Establecimientos asistenciales (públicos o privados).
- f) Lugares de trabajo donde se manipulen sustancias inflamables.
- g) Museos y bibliotecas.
- h) Lugares cerrados de acceso público.

Las personas no fumadoras tendrán el derecho de exigir al propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del respectivo local o establecimiento, conmine al infractor a cesar en su conducta.

ARTICULO 2º) SE exceptúan de la prohibición establecida en el artículo anterior:

- Los patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre de los espacios destinados al acceso de público en forma libre o restringida.
- b) Los clubes de fumadores de productos elaborados con tabaco o tabaquerías con áreas especiales habilitadas a tal fin.
- ARTICULO 3º) ADHIERASE, en todos sus términos a La Ley Provincial Nº2964 y la Ley Nº 26.687, referente a la Regulación, Promoción y Consumo de los productos elaborados con tabaco.



ARTICULO 4°) REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable concejo deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 5°) TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuniquese y Cumplido ARCHIVESE.

Rosa Ercilia Trujillo Secretaria General Honorable C. Deliberante

Prof. Miguel Angel Guanes
Presidente
Honorable C. Deliberante

## **POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 1.400/11. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-